

**MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS**

DECRETO EXENTO N° 1951

PUCON, 23 ENE. 2012

V I S T O S:

1. El Decreto Exento N° 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2012.
2. El Programa de trabajo denominado "**Programa Deportivo 2012**"
3. Los Contrato a Honorario de fecha 03 de Enero de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón con: Miguel A. Aguilera Alvarez; Patricio José Quevedo Navarrete y Oscar Mendizábal Fernández.
4. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

DECRETO :

1. **APRUÉBESE**, en todas sus partes, el "**Programa Deportivo 2012**", para el año 2012.
2. **APRUÉBESE**, en todas sus partes los Contrato a Honorarios de fecha 03 de Enero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y las siguientes personas:
 - **MIGUEL ANGEL AGUILERA ALVAREZ** RUT N° [REDACTED]
 - **PATRICIO JOSE QUEVEDO NAVARRETE** RUT N° [REDACTED]
 - **OSCAR ANTONIO MENDIZABAL FERNANDEZ** RUT N° [REDACTED]
3. Los Convenio a Honorarios que se aprueba, rigen a contar del 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.
4. Impútese el gasto a la Cuenta 21.04.004 "Prestación Servicios Comunitarios" – Programa Deportivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GLADIELA MATUS PANGUILEF
Secretaria Municipal



EDITA E. MANSILLA BARRIA
Alcaldesa

V° B° CONTROL

EEMB/GEMP/MVRA/acg
DISTRIBUCION :

- DIDECO
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesado
- ✓ Partes

ITEM 21.04.004
TOTAL \$ 18.679.000
MONTO \$ 14.758.000
INCLUIDO \$ 3.821.000
RESPONSABLE

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCIÓN DE AD. Y FINANZAS

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 03 días del mes de enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa titular doña **EDITA E. MANSILLA BARRIA**, Cédula de Identidad N° **7.914.625-0**, Chilena, [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra don **MIGUEL ANGEL AGUILERA ALVAREZ**, chileno, [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] Villa Cordillera, Comuna de Pucón, convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a don Miguel Angel Aguilera Alvarez, a realizar las siguientes funciones:

- Coordinar todas las actividades de fútbol que se realicen en la Comuna, tanto en el Sector Rural como Urbano
- Apoyar a los Clubes Deportivos, en los diferentes requerimientos que sean solicitados a la Municipalidad.
- Revisar en terreno, el buen funcionamiento de los recintos deportivos Municipales, así como también coordinar la mantención de los mismos
- Convocar reuniones con las distintas Asociaciones y Clubes Deportivos, para conocer las necesidades de cada una de ellas.
- Gestionar a través de Talleres o Cursos, la Capacitación de los Dirigentes de la Comuna.
- Verificar el buen funcionamiento de las Escuelas de Fútbol Municipales.
- Dar pronta y efectiva respuesta a los Clubes Deportivos, tanto Rurales como Urbanos, en los requerimientos que sean solicitados a la Municipalidad.
- Ser nexo entre el Municipio y las distintas Organizaciones vinculadas con el fútbol.
- Apoyar a las distintas actividades que realice la Coordinación de Deportes y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don Miguel Angel Aguilera Alvarez, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO: Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Miguel Angel Aguilera Alvarez, por concepto de honorarios, la única y total suma

de \$ 315.000,- (Trescientos quince mil pesos), que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios.

El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge, al igual que la correspondiente Boleta de Honorarios.

QUINTO: Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

SEPTIMO: Además del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a don Miguel Angel Aguilera Alvarez, los siguientes beneficios:

- Tendrá derecho a 06 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones
- Tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles de feriado legal
- Tendrá derecho a Viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
 - viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos)
 - viático con pernoctar de \$ 12.000,- (doce mil pesos)
- Tendrá derecho a aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, equivalente a \$ 25.000,- cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del Impuesto a la Renta.

SÉPTIMO: Don Miguel Angel Aguilera Alvarez, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

OCTAVO: Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

NOVENO: El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

Para constancia firman:


MIGUEL ANGEL AGUILERA ALVAREZ
R.U.T. N° [REDACTED]



EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
Alcaldesa


Vº Bº CONTROL


Vº Bº JURÍDICO

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCIÓN DE AD. Y FINANZAS

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 01 días del mes de enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa titular doña **EDITA E. MANSILLA BARRIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra don **OSCAR ANTONIO MENDIZABAL FERNANDEZ**, chileno, casado, Profesor de Estado con Mención en Educación Física, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en Camino 2° faja al volcán Km. 9, comuna de Pucón, en adelante "El Profesional", convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:


- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a "El Profesional", a realizar las siguientes funciones:
- Apoyo de las actividades Deportivas y recreativas en los talleres de Fútbol Masculino y Femenino, Aerobox, Yoga, Recreación Ambiental, Aeróbica, Rugby.
 - Apoyo de coordinación en la realización de eventos deportivos y recreativos durante el año 2012.
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "El Profesional" no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "El Profesional", por concepto de honorarios la suma de \$ 346.000,- (Trescientos cuarenta y seis mil pesos) brutos, mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios

Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

- SEPTIMO** : Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad obliga a otorgar a "El Profesional" los siguientes beneficios:
- a. Tendrá derecho a 06 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
 - b. Tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles de Feriado Legal.
 - c. Tendrá derecho a aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, equivalente a la suma de \$ 25.000,- por cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del impuesto a la renta.
 - d. Tendrá derecho a Viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
 - viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos)
 - viático con pernoctar de \$ 12.000,- (doce mil pesos)
 - e. Tendrá derecho a aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, equivalente a \$ 25.000,- cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del Impuesto a la Renta.
- OCTAVO** : Don **Oscar Antonio Mendizábal Fernández**, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.
- NOVENO** : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.
- DECIMO** : El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

Para constancia firman:


OSCAR ANTONIO MENDIZABAL FERNANDEZ
R.U.T. N° 


EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
Alcaldesa


Vº Bº CONTROL



Vº Bº JURIDICO

- a) Tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- b) Tendrá derecho a 15 días de feriado legal.
- c) Tendrá derecho a Viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
 - viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos)
 - viático con pernoctar de \$ 12.000,- (doce mil pesos)
- c) Tendrá derecho a aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, equivalente a la suma de \$ 25.000,- del cual se deducirá el 10% del Impuesto a la Renta.
- d) Tendrá derecho a Capacitación relacionada con el Área de Desempeño.

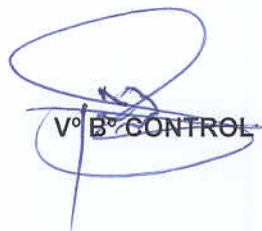
OCTAVO : Don Patricio José Quevedo Navarrete, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones dadas en los Artículos 13 y 22 de la Ley N° 19.842, publicada en el Diario Oficial, el 07 de diciembre de 2002 y el Artículo 42 de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y posteriores modificaciones, referentes a las normas de probidad administrativa.

NOVENO : Con todo, el presente Contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO : El presente Contrato, se firma en original y cuatro copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".


PATRICIO JOSÉ QUEVEDO NAVARRETE
RUT N° 16.218.637-K


EDITA E. MANSILLA BARRÍA
Alcaldesa



V° B° CONTROL


V° B° JURÍDICO

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS**

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 03 de enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa, dona **EDITA ESTHER MANSILLA BARRÍA**, chilena, [REDACTED], Asistente Social, RUT N° 07.914.625-0; ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, don **PATRICIO JOSÉ QUEVEDO NAVARRETE**, chileno, RUT N° [REDACTED] de Profesión "Asistente Social", domiciliado en [REDACTED] en adelante también, denominado como "El Profesional", convienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad de Pucón encomienda a "El Profesional", realizar las siguientes funciones:

- Formulación e implementación de la Política Comunal de Deportes
- Planificación de la Coordinación Municipal de Deportes y Recreación e instruir labores a los funcionarios asignados a ésta.
- Colaborar y apoyar a Instituciones Deportivas de la Comuna y a la vez, masificar el deporte en distintos sectores
- Buscar fuentes de financiamiento para mejorar espacios físicos para realizar deporte
- Estrechar lazos laborales con otros Deptos. Municipales e Instituciones de la Comuna, para realizar actividades deportivas con el objetivo de fomentar la vida saludable
- Realizar capacitaciones a Organizaciones Deportivas y Personas Naturales, tendientes a mejorar la calidad del Deporte Comunal y otorgar asesoramiento en la constitución de nuevas Organizaciones.

SEGUNDO : El presente Contrato, comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios de "El Profesional", fueren necesarios.

TERCERO : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, "La Municipalidad", se reserva el derecho de poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "El Profesional" no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que "La Municipalidad" envíe carta certificada al domicilio de "El Profesional" consignado en la comparecencia, manifestando su voluntad de poner término al Contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO : El honorario, por los servicios que "La Municipalidad" pagará a "El Profesional", asciende a la suma de \$ 550.000,- (quinientos cincuenta mil pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra Boleta de Prestación de Servicios a Honorarios. El pago se realizará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe que debe confeccionar y ser visado por el Administrador Municipal, o quien le subrogue.

QUINTO : Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez por ciento), el que será retenido por "La Municipalidad" y enterado en la Tesorería General de la República, oportunamente.

SEXTO: Se deja constancia que la celebración del presente Contrato a Honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatutos Administrativos para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

SEPTIMO : Además del pago señalado en la cláusula cuarta, "La Municipalidad" otorga a "El Profesional", los siguientes beneficios: